

## VILLALBA DE LOS BARROS DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII

### VILLALBA DE LOS BARROS DURING THE REIGN OF FERNANDO VII

**Laureano Becerra Noriega**

Maestro

*RESUMEN: Partiendo del estado de la villa y enlazando con el regreso a España de Fernando VII, en 1814, tras su largo cautiverio en Francia, va hilándose la narrativa de la comunicación, enlazando los hechos de cualquier contenido. Tomando como base documentos diversos, se narran los hechos reales auténticos de la historia local de contenido distinto. Localizamos una serie de documentos de origen local, municipal, provincial o nacional de este periodo (1814-1833), entre ellos: Reedificación del Ayuntamiento para construir la escuela, el cuartel, sala de sesiones, cárcel, pósito para guardar los granos, y casa morada de los dos alguaciles; la absolución del Papa a los eclesiásticos que tomaron las armas contra Napoleón; Decreto que trata de reducir a dominio particular y distribuir del modo más conveniente y ventajoso las tierras de baldío comunes o de realengo y los de propios y arbitrios; expedientes de alistamiento y sorteos de Milicia Nacional Activa; raciones que se llevan diariamente a la ciudad de Mérida; y listas de soldados realistas de la villa.*

*Palabras clave: Villalba de los Barros, Fernando VII, acuerdos municipales, Milicia Nacional, obras públicas, eclesiásticos*

*SUMMARY: Based on the state of the town and linking with the return to Spain of Fernando VII, in 1814, after his long captivity in France, it is going to be spun the communication narrative, linking the facts of any content. Based on various documents, they narrate authentic local history facts of different content. We locate a number of documents from local, municipal, provincial or national origin of this period (1814-1833), including: Rebuilding of the town hall to build the school, the barracks, meeting room, jail, grain storage tank, and dwelling house of the two officers, the absolution of the Pope to the church who took up arms against Napoleon; decree which reduce to particular domain and distribute in the most convenient and advantageous vacant common lands or realengo and those of owners and arbitraments; enlistment processes and draws of Active National Militia; servings daily carried to the city of Merida, and lists of realistic soldiers of the villa.*

*Keywords: Villalba de los Barros, Fernando VII, municipals agreements, National Militia, public works, ecclesiastical*

**ACTAS DE LAS IV JORNADAS DE ALMENDRALEJO Y TIERRA DE BARROS  
(9-10 noviembre-2012)**

**Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2013, pp. 165-200.**

La tozuda actitud manifestada por los españoles en la defensa de la integridad nacional y el trono de su rey y los desastrosos fracasos de las armas francesas en Rusia hicieron abandonar Napoleón su interés por las cosas de España, su hermano José I imposibilitado de ayudas por parte del Emperador salía de Madrid y perseguido por su rival llegaba a Vitoria donde se libró la batalla del mismo nombre (21 Junio 1813) que significaría la derrota definitiva de los franceses; con los restos de su ejército José Bonaparte se refugiaba en Francia al tiempo que Fernando VII entraba en tratos con el derrotado Emperador tras cuya abdicación sus mariscales Soult y Suchet acordaban con Wellington el fin de las hostilidades.

Al amanecer del 24 de marzo de 1814 Fernando VII abandonaba su cautiverio en Francia y hacía su entrada en España cruzando el río Fluvia, límite entonces entre España y Francia a cuyas orillas formaban ambos ejércitos combatientes.

Los seis años de la Guerra de la Independencia habían dejado al Ayuntamiento de la villa arruinado y ávido de fondos, su situación económica podía calificarse de desastrosa. La agricultura se hallaba arruinada debido a la emigración, abandono de tierras y la destrucción del arbolado de las dehesas; los métodos de cultivos seguían siendo los mismos. El consumo había caído por falta de capital. La gran cantidad de contribuciones y pertrechos con que se contribuyó a las tropas de ambos ejércitos afectaron tan negativamente a la Hacienda local que sus vecinos quedaron tan exhaustos que tuvieron que vender tierras de las dehesas de propias del común, la villa seguía siendo de señorío perteneciente al Duque de Medinaceli y Feria D. Luís Fernández de Córdoba Figueroa y Benavides quien continuaba afincado en Madrid, percibiendo la novena parte de los granos que se recogían, de los ganados que se criaban y sus productos; la mitad del Diezmo de todo tipo de granos que se recogían aguas vertientes del Guadajira y paraje de San Juan de Tierra Llana, las rastrojeras de las tierras labradas por forasteros y el pago de los títulos de tierras que concedía a razón de dos reales por fanega; el disfrute de las regalías de elegir los oficiales de Justicia que por duplicado le proponía cada año el cabildo local, la de nombrar Juez de residencia, Alcaide de la fortaleza y unos 800 reales anuales que el Ayuntamiento le pagaba por el arriendo de las alcabalas de las escribanías pública y de juzgado.

El vecindario de la villa que al comienzo de la guerra en 1808 lo formaban 259 vecinos (165 legos, 7 viudas pudientes, 58 jornaleros, 26 pobres, 1 párroco, 2 tenientes de cura), había quedado notablemente disminuido.

Aun vivía el Secretario D. Juan Cesáreo de Toro, el cogedor de Diezmos Cristóbal Francisco de los Santos, el médico D. Vicente Sánchez Torrado, el boticario D. Manuel Linares, el maestro D. José Antonio Lima, el párroco D. Francisco Díaz Tanco, su coadjutor D. Pedro Bueno y el teniente de cura D. Miguel Navarro, los propietarios: D. Victoriano Bueno Ceballos, D. Jacinto Orozco, D. Cristóbal, D. Fernando y D. Francisco Becerra, D. Antonio Contreras y D. José María Triviño, D. Fernando y D. Francisco Becerra, los hermanos D. Manuel María y D. Francisco Lobo y Lobo, D.<sup>a</sup> Eulogia Guerrero, José Blanco, que seguía rigiendo el reloj, el conductor y administrador de correos Juan Triano y Diego Gómez, además de unos pocos braceros y algunos empleados en faenas agrícolas.

Sin embargo, había fallecido en 25 de febrero el Mayordomo de rentas del Duque D. Antonio Ramos Sanabria, dejando viuda y cinco hijos, uno de los cuales, Simeón, cuya carrera corría a cargo del Duque era ya sacerdote. Sucedió a D. Antonio el vecino D. Francisco Ortiz de Carvajal; también había fallecido D. Rodrigo Busto, dejando viuda a D.<sup>a</sup> Elvira Fernández Becerra y al menor D. Rodrigo Busto a quién dejó bajo la tutoría de D. Manuel María Lobo y Lobo.

Pedro Lemus había sido condenado en 22 de diciembre de 1811 por una comisión militar en Almendralejo; junto a Pedro Díez y Cayetano Pérez de Aceuchal. Antonio Rubio el hijo del Sr. Juan y la señora Bernarda vivía, pero hora era un soldado inválido.

El 17 de enero de de 1814 y con motivo de haber quedado los depósitos del Archivo de Capitanía General de Extremadura falto de noticias sobre oficiales retirados tanto por agregación a plazas, dispersos o con uso de uniforme y fuero, pedía mediante circular que los Alcaldes de los pueblos remitieran noticia de los que se hallasen en sus poblaciones

El 25 de febrero de 1814, se recibía en Villalba escrito de Almendralejo informando que la composición de su partido lo formaban las poblaciones de Almendralejo, Aceuchal, Corte de Peleas, Hornachos, Nogales, Palomas La Puebla de la Reina y Puebla del Prior, Ribera, Solana, Santa Marta, Villalba y Villafranca.

El 22 de enero de 1815, el Gobernador Militar de Badajoz hacía saber a los Alcaldes D. José María Triviño y Juan José del Águila, que en el tribunal de aquella subdelegación, paraba una denuncia interpuesta por Sebastián González Guarda rural de Villalba por observar considerables daños en el arbolado de los comunes y propios sin que por aquella justicia se hubiera realizado la mas minima diligencia. La denuncia fue Admitida a tramite, se

dio auto para nombrar peritos que reconocieran los daños y tasasen su valor; eligiéndose a los vecinos Eugenio Portillo y Francisco Melo.

Llegado a Villalba el provisor fiscal de la Subdelegación don Diego Osorio Pérez, reconoció que los daños eran antiguos, sin embargo por no haberse dado cuenta a la Subdelegación de causa alguna como la justicia de Villalba debía haber hecho y exceder el valor con notable exceso a los veinte ducados que señalaba la real ordenanza de 1748, esperó la resolución de los peritos, quienes valoraron entre daño, multa, costas y sueldos de peritos, escribanos y papel de oficio 8.889 rs de v<sup>on</sup> que el Ayuntamiento hubo de pagar.

Villalba remitía cumplimentado a Mérida, tal vez por falta de información, el cuestionario solicitado por el Gobernador expresando que la villa disponía de:

“**Montes Comunes**, consistentes en una dehesa llamada el Monte Encinar que era privativo de los vecinos de esta villa, sin tener comunidad con ningún otro pueblo, pues aunque la propiedad estaba declarada del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, éste no percibía nada por ella, y el pueblo la trataba como baldío.

Esta dehesa era de extensión de mil ochocientas fanegas de tierra, toda desde antiguo poblada de arbolado de encinas; aunque en el día tenía ya blancos muy considerables sin arbolado.

Que en virtud de las órdenes expedidas para la venta de la mitad de Baldíos para el reintegro de suministros, se habían vendido ya a los que contribuyeron de tales suministros el número de seiscientos treinta fanegas de tierra con su arbolado que en el día eran ya de dominio particular. Restan por lo tanto en la clase de Comunes baldías mil ciento setenta fanegas de tierra que tenían de siete a ocho mil encinas.

**Montes de Propios**, constituidos por la dehesa llamada del Carrascal en la cual, fuera de lo vendido para pago de suministros, han quedado quinientas cincuenta fanegas de tierra que tendrán setecientos pies de encina.

**Montes de dominio Particular**, incluidos En el Monte Encinar Baldío, tenían los vecinos seiscientos treinta fanegas de tierra, compradas por suministros con cuatro mil pies de encina y en la dehesa del carrascal, tienen igualmente y por la misma razón cuatrocientas diecinueve fanegas de tierra con trescientos cincuenta árboles de encina.

**Los Plantíos de dominio Particular**, lo constituían: diez fanegas de tierra plantadas de huerta y frutales que tenían mil doscientos árboles.

Trescientas cincuenta fanegas de tierra plantadas con catorce mil olivos la mayor parte muy nuevos.

Cincuenta fanegas de tierra plantadas de viña con sesenta mil cepas.

Dos alamedas de álamo negro y blanco que tenían quinientos pies.

No existía ninguna otra clase de plantíos en el término.

Sin embargo la verdad era que el arbolado se hallaba todo destruido, especialmente la dehesa del Carrascal por ser la más próxima a la población, en la que eran incontables los árboles cortados por el pie y otros del todo destrochados e imposibilitados de renovación.

El plantío de olivos localizado especialmente en el paraje de la Calera, mostraba graves perjuicios por haber acampado allí los ejércitos inglés y portugués y los inmediatos al pueblo la mayor parte de ellos se hallaban profusamente por su pie.

Las viñas existentes estaban también en la Calera y como todas estaban plantadas con olivos las habían mostraban mal aspecto por haberlos ido apurando poco a poco al igual que las alamedas. El Ayuntamiento concebía que el único medio para reparar el arbolado de encinas era prohibir el corte de leña verde de todos los árboles.

La siembra de bellota era inútil, pues aunque se hicieron cerramientos de terrenos en el baldío común, el terreno era el más árido y seco que se conocía, no existía arroyo ni manantío permanente, lo que obligaba a los ganaderos a valerse de pozos para el abrevadero de sus ganados, que al rayar el verano se secaban todos.

No cabiendo por tanto otro medio de reparar el arbolado de encinas, generalmente destruido, que el aprobado por el Ayuntamiento, consistente en la absoluta prohibición de cortar leña verde. Y por otra parte, como de las once mil fanegas de tierra que comprendía el término, más de ocho mil eran propias del Duque, los vecinos no eran más que unos meros arrendadores para labrarlas pagando el noveno del grano que producían.

De 1814 a 1820, con la restauración del absolutismo, la población siguió viviendo lánguidamente sumida en su principal actividad económica: la agricultura, que ocupaba a más de dos tercios y medio de la vecindad en edad activa, lográndose un moderado aumento en la producción a base de aumentar la superficie cultivable pero sin cambiar la estructura tradicional basada en el cultivo de cereales y en menor proporción el olivo y la vid, otra causa más del relativo atraso de su economía.

El diciembre de 1817 tuvo lugar el rechazo de las villas al gobernador de Zafra. Todo comenzó el 27 de noviembre de 1816 cuando D. José Ponce de León actual gobernador o Alcalde mayor de Zafra ofició a la justicia de Villalba exigiendo el cumplimiento de la orden del Sr. Gobernador de Badajoz, para que se le reconociese por Subdelegado de Montes. Los Alcaldes de Villalba D. Victoriano Bueno Ceballos y Juan Becerra Nieto, cabezas de la rebeldía, que expusieron que en la villa hubo siempre dos Alcaldes ordinarios que ejercían su jurisdicción ordinaria, la elección de estos como la de todo los individuos del Ayuntamiento

se hacía a propuesta doble del cabildo, la cual antes de la supresión de los señoríos jurisdiccionales se remitía al Sr. Duque y al día a la Real Audiencia para que eligiese. Al Alcalde de la villa de Zafra, cuando los elegía el señor jurisdiccional se le titulaba Gobernador o Alcalde mayor y jamás ejerció jurisdicción ordinaria sobre Villalba, en ningún caso, ni tiempo, ni podía ejercerla aun constituyéndose en la villa por cualquier título, ni había noticias de que en 1796 al paso los reyes por Santa Marta, el Gobernador de Zafra concurrió a aquella villa y queriendo presentarse con bastón, los Alcaldes de aquella se lo impidieron. Así pues el Gobernador o Alcalde Mayor de Zafra jamás había sido asesor nato de los Alcaldes ordinarios, pues estos siempre habían elegido a quien en cada momento les acomodara más y mal pudiera tener tal prerrogativa cuando se había comprobado en otros tiempos haber sido tal Gobernador de Zafra un caballero particular llamado Antonio de Porras, además, Villalba en tiempo alguno formó partido con Zafra ni las otras villas que se expresaban ya que todas pertenecían al de Badajoz y en la separación de partidos Villalba fue agregada al de Mérida en el que continuaba en 28 de octubre de 1817. Por último, expresaban los Alcaldes, el Gobernador o Alcalde Mayor de Zafra cuando era de señorío no ejercía la Subdelegación de Montes que ostentó siempre el Corregidor de Badajoz, quien continuó ostentándola a pesar de la separación de partidos.

Los hechos venidos de fuera si bien inquietaban a los vecinos, estos se interesaban más por los eventos locales, como el acontecido en diciembre de 1814, año del regreso del rey.

Don Manuel María Lobo tutor del menor don Rodrigo Busto, hijo de doña Elvira y su primer marido Don Rodrigo Busto, presentaba querrela por injurias contra tal señora y su actual esposo don José Marroquín. Todo comenzó cuando 47 borras de ganado lanar fino propiedad de D. Manuel María Lobo vendidas a través de su mayoral Antonio Robles, se disponían a ser entregadas a un comprador serrano que tenía su rebaño en la invernada de la Garandina. D. José y D. Elvira trataron de impedirlo originando un escandaloso acontecimiento atropellando la autoridad del alcalde D. Antonio Lobo profiriendo graves injurias contra su persona, hecho muy sonado dentro y fuera del Marquesad0o.

El día 16 de abril el Contador del Duque D. Isidro de Casas, hacia saber al mayordomo de Villalba D. Francisco Ortiz de Carvajal que había pedido explicaciones a los repartimientos hechos por existir en la villa fondos de los arbitrios que se habían tomado para

pagar el tercio anticipado de la contribución directa, al tiempo que la justicia de la villa le amenazaba para que pagase los 1.927rs cargados al Duque, o usaría del rigor de la misma.

D. Francisco a su vez, respondía haciéndole saber los medios de los que se había servido la justicia de Villalba para ordenar el pago de dichas contribuciones, cuyos arbitrios procedían de los suministros hechos a los ingleses por el vecindario de Villalba cuyos recibos estuvieron en poder del escribano D. Juan Cesáreo de Toro hasta que se vendieron a unos comerciantes portugueses que pasaron por la villa el 27 de septiembre, y que bastaba con estos intereses para dichos pagos sin necesidad de tocar al vecindario sino solo a los hacendados forasteros.

Llegado esto a conocimiento del rey, ordenó que en interés de la R. Hacienda y en particular de los pueblos que contribuyeron con sus bienes a la subsistencia de los ejércitos, se reunieran todos los documentos que acreditaran las entregas que por cualquier concepto se hubiesen hecho a las tropas desde 1808 en adelante, de lo que resultó una relación de todos los suministros y entregas con distinción de especies y cantidades hechos a los cuerpos e individuos militares y otra referida a los ramos y fondos de donde procedían.

El Decreto de Valencia de 4 de mayo dejaba sin efecto la obra legislativa de las Cortes de Cádiz, y daba comienzo a las depuraciones de funcionarios que pudieran haber colaborado con el rey José Napoleón, hechos estos, que en Villalba no tuvieron otros efectos que el de alargar las charlas entre el bueno del párroco D. Francisco Díaz Tanco y su amigo el Alcalde D. Antonio Lobo en el pequeño oratorio que este tenía en la segunda sala entrando a la izquierda, de su casa particular nº 8 de la plaza pública hoy Ayuntamiento.

A primeros de agosto tenía entrada en la Alcaldía de Villalba la Real Cedula de 30 de julio que ordenaba la disolución de los Ayuntamientos y su vuelta a los existentes en 1808 y otra del 29 de septiembre disponiendo el reintegro de los señoríos jurisdiccionales a su anterior estado, con lo que se producía la vuelta definitiva al Antiguo Régimen y la inquietud y desencanto de la mayoría de la población.

#### **Recurso a un vecino, Capataz en las Brigadas de Caballería inglesa y portuguesa**

En 1815, una serie de vecinos de Villalba, Aceuchal y otros pueblos, presentaron querrela contra José Sánchez Cordero, vecino de Villalba, como capataz de una brigada de caballería formada en el año 1812 y en solicitud del pago de sus salarios. La querrela fue larga y en ella actuó como Juez el Alcalde de Villalba D. José María Treviño y como Escribano el secretario D. Cesáreo de Toro. Los señores reclamantes habían estado sirviendo con sus



caballos en una de las divisiones portuguesas que estuvo en España, bajo las órdenes de José Sánchez Cordero, sin haber percibido dinero alguno, que no fueran sus raciones, hasta que se les dio la licencia en la ciudad de Toledo. En diversas ocasiones habían solicitado de los comisarios portugueses el pago devengado pero no había sido posible por carecer de los recibos, que decían haber recogido su capataz. La querrela tomó otro rumbo cuando los vecinos de Aceuchal hicieron entrega de un memorial con decreto del Capitán General del Ejército y Provincia Marques de Palacio dado en Badajoz el 15 de febrero de 1815 para que lo presentaran al Alcalde de Villalba don José María Treviño, quién tras leerlo les dijo que se les administraría justicia.

El 13 de marzo se iniciaron las declaraciones de los vecinos de Villalba: Juan Becerra Nieto, Tadeo Lencero, Juan José Romera y Juan Tinoco, siguiendo los de Aceuchal: Manuel Álvarez, Vicente de la O. Álvaro Ortiz, Francisco Cevallos y Manuel Escribano, quienes por ellos mismos y en nombre de Alonso Venegas, Vicente Merchán, Bartolomé Gómez, Francisco Lavado, Agustín Romero, Pedro Rodríguez y Juan Moreno, vecinos de Aceuchal y Fernando Caro de la de Nogales,

#### **1815. Franceses muertos en la villa**

Deseando el rey conocer las bajas de soldados franceses reflejados en los libros parroquiales de defunciones, dirigió carta al obispo, quien a su vez lo comunicó a cada una de las parroquias de su obispado. La respuesta del párroco de Villalba tuvo lugar el 17 de abril, D. Vicente Holgado remitía escrito expresando no constar en los libros parroquiales de defunciones de Villalba francés alguno, sin embargo, recordaba que cuando tuvieron el hospital militar en el Castillo murieron varios y que él mismo administró los sacramentos a dos de ellos, sin embargo en Solana, al paso del ejército francés tras la derrota de la Albuera, murieron ocho soldados en aquella villa entre los que se hallaba un sobrino del Mariscal Soul, al que le hicieron los honores militares, siendo enterrados en un horno de tejas, un edecán de fiscal, tres usares y cuatro lanceros.

Era tal la necesidad del momento que el Guardián del convento de Ntra. Sra. de Montevirgen Fray Juan de Ahillones, se dirigía por escrito pidiendo al Alcalde D. Rodrigo Busto, permiso para labrar un pedazo de tierra de mala calidad en el sitio de “Las Minas” para que su pequeña comunidad pudiera alimentarse.

### **1817. Rechazo al Alcalde Mayor de Zafra**

Por D. Bernardo García Pelayo, escribano de cámara del acuerdo de la Real Audiencia de la provincia con fecha 4 del corriente mes, se comunicaba al Ayuntamiento de la villa de Zafra, la superior orden dada por acuerdo de la Real Audiencia formándose Expediente instructivo para informar al Supremo Consejo, como consecuencia del recurso hecho a SM por las villas de Feria, Santa Marta, Salvatierra de los Barros, Villalba, Salvaleón, Nogales y La Torre del Almendral, en el que solicitaban se declarase que las facultades y Autoridad del Alcalde Mayor D. José Ponce de León se redujesen solamente la villa de Zafra y su término, y que tampoco le debían estar sujetas estas villas en la Subdelegación de Montes cargo que se le había concedido recientemente a dicho Alcalde.

### **Los ¿por qué? del Mayordomo Ortiz al Alcalde de Solana**

El 10 de febrero de 1818 D. Francisco Ortiz expresaba a su Contador que citado por la Justicia de Solana, el 8 del corriente pasó a aquella villa y presentándose al Alcalde le manifestó el repartimiento hecho a cuya vista le hizo las siguientes reflexiones:

“¿Por qué causa a SE, se le habían graduado las tierras en aquel termino en 10.000 fgs cuando a su entender ninguno de los tasadores tenia ni la mas mínima idea de ello? o era cosa hecha entre Sus mercedes a buen convenio de todos sin hacer reconocimiento? ¿Por qué cada fanega de tierra se evaluaba en 20 mrs cuando había tierras de primera de segunda y de tercera clase que con toda distinción del número de cada clase debía ser su evaluación?

¿Por qué al capital que importan dichas tierras al precio que Sus mercedes las tienen tasadas se les carga el 3% cuando la mitad o más de este terreno nada producen? ¿Vms no han estado a lo que la relación dada por parte de SE presenta de producto liquido para cargarle por allí lo que le correspondiese, supuesto que solo debe pagar del producto liquido que percibe?

¿Por qué veintidós casas que expresaba el repartimiento se evaluaban en tres mil reales cuando una sola de las que el pueblo tenía valía más? ¿Por qué veinticinco yuntas que tenia el pueblo se evaluaban en cinco mil reales y se le arreglaban quinientos de utilidad cuando en ellas eran la mayor parte de bueyes y algunas de caballerías mayores que una sola valía y producía mas que lo arreglado? ¿Por qué a cada uno con distinción y no en masa común como Sms tenían hecho se le señala teniendo presente su capital y productos lo que debe pagar? ¿Por qué así como han tenido Vms presente el que las viñas nada producían manifestaban que por esta causa nada se les cargaba? ¿Por qué también no se tenia presente el que a SE mucha cantidad de sus tierras nada le producían? ¿Por qué en las tierras y casas se D. Manuel Aguilar, Juan Torrado y Juan Pizarro no se le señala a cada uno el nº de fanegas, sus valores y productos con distinción y no en unión como a los tres se le evalúa todo en nueve mil reales, cuando uno solo tenia mas producto y solo con SE, se tiene el cuidado de expresar tiene diez mil fanegas de tierra sin haberlo ni con ninguno de los demás hacendados, ni vecinos ni forasteros.”

### **La riqueza de SE en el termino**

En 27 de marzo de 1818 el presidente de la Junta de Repartimiento Juan José del Águila con el fin de preparar el reparto de la Contribución Provincial del presente año solicitaba al Contador en Zafra, formase y remitiese a dicha junta en el término de ocho días una relación de fincas y derechos que correspondieran al Duque en este término, según se prevenía en la real instrucción de 1º de junio del año anterior.

D. Francisco Ortiz Carvajal hizo llamar a los Montoneros con el fin de hallar las medidas necesarias ante la imposibilidad de dar cuenta de las fanegas de tierra que el Duque tenía en estos términos y de las que se labraban, sus calidades y sus valores, pues la Mayordomía de Villalba carecía de documentos en donde constasen, solo era posible, decía, mediante un reconocimiento exacto, largo y costoso, que si en el archivo de la Contaduría no constaba menos constaría en la mayordomía de Villalba y mucho menos cuando ni un mal papel de todos los que su antecesor Antonio Ramos poseía se le había entregado al actual mayordomo, por lo que carecía de toda noticia de las que se hallaban sembradas de habas o garbanzos difícil por causa de haber muchas huertas sembradas fuera del terreno del Duque y los garbanzos, por sembrarse este año la mayor parte en rompimientos que había dado el Ayuntamiento en las dehesas de propios. En cuanto a forrajes los montoneros calculaban que cada yunta consumía una fanega de tierra al año y en el pueblo había más de ciento cincuenta yuntas se podía fácilmente calcular el consumo.

### **La estadística del 4 de noviembre 1818**

Hacía mención a la fábrica de jabón blando que se fabricaba mediante una caldera, propiedad de Gómez Fernández que con los utensilios necesarios incluidas dos caballerías que tenía para el acarreo se valoraba en 6.000rs los productos totales en 6.400 rs, con un capital productivo anticipado de 4.000 rs y un líquido para la contribución de 6.000 rs.

El año pasado fabricó 250 arrobas de jabón que a 32 rs importaron 8.000 rs.

Dentro de la industria se incluía la pesca a cuyo capítulo se contestaba negativamente.

D. *Nicolás Carballo*, era el Médico titular cuyas entradas entre salario y emolumentos eran de 6.000 rs de los que se deducían 2.200 por gastos

D. Manuel Linares, el Boticario ganaba 6.500, aunque se le deducían 4.000 por costos.

D. *Juan Cesáreo de Toro*, escribano del Ayuntamiento ganaba 1900 rs de los propios y por otros varios negocios 1.000 rs.

D. *Francisco Ortiz de Carvajal* el administrador de las rentas del Excmo. Sr. Duque de Feria en Villalba y Solana, antes llamado Mayordomo de rentas, gozaba de 3.300 rs aunque se le deducían 1.100 por manutención de caballo y gastos.

*Juan del Fresno* era el maestro albéitar de real aprobación, al que se le regulaba de producto total en su tienda 8.000 rs, 4.400 por pago de productos y paga de un oficial.

En el apartado de oficios y artes mecánicas se incluían tres molinos harineros:

Dos que llevaba Lorenzo Sepúlveda como arrendador a la Colegiata de Zafra, al que se le graduaba una utilidad descontada ya la renta, de 3.300 r de los que se le bajaba la mitad por gastos de mozos y caballerías.

*Manuel García* era el arrendador del molino harinero de la viuda de Francisco Raso, al que se le graduaba una utilidad de 550 rs menos la mitad por gastos.

D. *Rodrigo de Busto*, tenía otro molino aceitero que lo administraba su propio dueño a quien se le hacía su utilidad en la parte de edificios que poseía:

“Casas en la calle del Pozo de valor 3.000, 330 de producto 110 de capital productivo y 220 de líquido para contribución

Otras en la calle Arrabal, de valor 4.000, 110 de producto, 37 de capital y 73 de líquido.

Otra en la calle Zafra, valor 33.000 rs, 12.564 de productos totales.

El valor total venía a ser 377.800 rs de valores, 12,564 rs de productos totales, 4.199 rs de capital productivo anticipado y 3.865 rs de líquido para la contribución.

*Justo Troca* era arrendador del mesón de D<sup>a</sup> María Busto, su utilidad se graduaba después de pagar el arriendo en 1.100 rs restándosele la mitad por gastos.

*Silvestre Rubiales*: arrendador de la huerta de D. Manuel Lobo, cuya utilidad se le graduaba en 1.100, se le restaba la mitad de gastos quedaban otros 550 rs

*Ignacio Diosdado*: arrendador de huerta de D. Manuel Lobo, lo mismo.

*José Márquez* de la huerta del Conde de los Cobos, lo mismo.

*Francisco Márquez*, arrendador de D. Juan Becerra Nieto, lo mismo. Manuel Fuentes, arrendador de la huerta de la viuda de Francisco Ramos, igual.

*Gonzalo Zambrano*, arrendador de la huerta de D. Juan Becerra Nieto.

*Gómez Fernández*, como carpintero se le regulaba 10 rs diarios igual a 3.650 rs anuales menos 1850 de gastos le quedaba líquido para contribución 1.800 rs.

A los sastres y herreros les regulaban 8 rs diarios, total 2.720 rs.

A los barberos y zapateros seis reales diarios que suponían 2.190 anules.

<b>RIQUEZA INDUSTRIAL</b>			<i>valor</i>	<i>producto</i>	<i>liquido</i>
Gómez Fernández		6400	400	4000	2400
D. Nicolás Carballo	Médico	6.000	6000	2200	3800
D. Manuel Linares	Boticario	6500	6500	4000	2500
Juan Cesáreo de Toro	Secretario	2900	2900	1000	1900
D. Francisco Ortiz	Mayord°	3300	3300	1100	2200
Juan del Fresno	Albéitar	8000	8000	4400	3600
<b>MOLINEROS</b>					
Lorenzo Sepúlveda	Molinero	3300	3300	1650	1650
Manuel García	Molinero	550	550	275	275
Arrodrigo Busto	Dueño	33000	33000	12564	20436
<b>MESONEROS</b>					
Justo Troca	Mesonero	1100	1100	550	550
<b>HORTELANOS</b>					
Silvestre Rubiales	arrendador	1100	1100	550	550
Ignacio Diosdado	Ídem	1100	1100	550	550
José Márquez	Ídem	1100	1100	550	550
Francisco Márquez	Ídem	1100	1100	550	550
Manuel Fuentes	Ídem	1100	1100	550	550
Gonzalo Zambrano	Ídem	1100	1100	550	550
<b>CARPINTEROS</b>					
Gómez Fernández	Carpintero	3650	3650	1850	1800
Juan Fernández	Ídem	3650	3650	1850	1800
<b>SASTRE</b>					
Lorenzo Dorado	Sastre	2720	2720	1480	1240
<b>HERREROS</b>					
Domingo García	Herrero	2720	2720	1480	1240
Juan del Barco	Herrero	2720	2720	1480	1240
<b>BARBEROS</b>					
Gonzalo Casas	Barbero	2190	2190	1100	1080
Pedro González Caro	Ídem	2190	2190	1100	1080
Fernando Romo	Ídem	2190	2190	1100	1080
<b>ZAPATEROS</b>					
Juan Salguero	Zapatero	2190	2190	1100	1080
Pedro Lemus	Zapatero	2190	2190	1100	1080
José Núñez	Zapatero	2190	2190	1100	1080
Pedro Guerrero	Zapatero	2190	2190	1100	1080

A los jornaleros se les regulaba el jornal de todo el año a tres reales diarios que hacían 1095 reales anuales, rebajándoseles 795 correspondientes a 365 días según tarifa le quedaban para contribuir 300 rs.

#### **RIQUEZA COMERCIAL-**

		<i>Valor</i>		<i>producto anticipado</i>	<i>liquido Contribución</i>
Pedro Cintas	Tienda de quincalla	3000	450	150	300
Diego Gómez	Menudencias	1.500	225	75	150
José Rodríguez	Ídem	600	90	30	60
Félix González	Puesto de vino	3500	1000	500	500
Pedro Cintas	.Aguardiente	1750	500	250	250
Juan del Fresno	P. de aceite	2500	700	350	350
Gómez Fernández	P. de jabón	<u>3000</u>	<u>800</u>	<u>400</u>	<u>400</u>

Los capitales de Comercio sumaban 15.850, los productos totales 3765, el capital anticipado 1755 y el producto líquido para contribución 2020 rs que firmaban los señores D.

Victoriano Bueno Ceballos, José María Treviño, D. Jerónimo Moreno de Tejada y Juan Becerra Nieto, peritos nombrados, el Alcalde D. Juan José del Águila Presidente de

### **El robo de la barreta del Castillo**

El 6 de enero de 1819 el mayordomo Ortiz daba cuenta al Contador de que el vecino de Villalba Pedro Cintas había arrancado la lápida del castillo que se hallaba encima de la segunda puerta de la entrada en la fortaleza. La lápida fue recogida por el Alcalde y depositada en la casa Ayuntamiento, ocurriendo que teniendo presos a unos vecinos en 19 de marzo la movieron quebrándola en tres trozos, por cuya causa no se pusieron en libertad haciéndoles saber que quedaban obligados a satisfacer y responder del daño, lo que no fue posible por ser pobres de solemnidad, lo cual fue resuelto por el mayordomo pegando la barreta sobre la puerta de la casa Bastimento, en cuyo estado y lugar aun se conserva.

El 19 de mayo el Duque remitía al Contador el título de mayordomo de rentas de Villalba que había tenido a bien despachar a nombre de D. Francisco Ortiz Carvajal, vecino de Salvatierra, mientras ladrones y bandidos que a últimos de la semana pasada pidieron a D. Manuel Lobo diez mil reales, su caballo, una muda de ropa y una baraja, continuaban inquietando por los campos; estos petitorios eran muy frecuentes, antes de ayer tuvo lugar a tres leguas de Zafra un choque entre ocho ladrones y un teniente de caballería con diez soldados a su mando siendo el resultado la muerte a balazos de un soldado y la captura tan solo de una mujer que estaba entre los ocho.

### **1819. Cerrar la Población**

Por real orden de 25 de septiembre se mandaba que las autoridades militares y civiles cesaran con la mayor prontitud la captura de los militares que habían huido de los cuerpos por el contagio de Cádiz y su provincia, en evitación de la propagación del contagio,

El día 1º de octubre se reunió la Junta local de Sanidad de Villalba haciendo presentes las órdenes del Consejo Supremo y Junta Superior de Sanidad recibidas por vereda y las del Excmo. Sr. Capitán General de la provincia insistiendo en la urgencia de proceder con la máxima celeridad al cerramiento de todas las entradas de esta población, quedando solamente abiertas la del Pilar y la de la Fuente Nueva, las cuales se habían de custodiar en la misma forma que antes se había acordado, encargándose el Sr. Alcalde Presidente del cerramiento al que debían participar los vecinos todos sin excepción con peonadas o según se estimase mas conveniente.

Por el real decreto de SM de 19 de septiembre se mandaba hacer rogativas públicas para que cesase la epidemia que afligía a la ciudad de San Fernando y otros pueblos de Andalucía; el 21 de octubre se hicieron las rogativa en la iglesia parroquial de Villalba y el 28 del mismo la Suprema junta de Sanidad del reino, comunicaba a la Superior de la provincia con motivo de las ocurrencias desagradables de Sevilla, la orden para que las juntas municipales de Sanidad tomaran en auxilio de sus cometidos, otros individuos además de los señalados por reglamento,

Para proteger o apartar de los pueblos sanos del semillero de contagio la junta Suprema de Sanidad determinó que cualquiera que apareciese invadido de calentura aguda con roce u otras sospechas de ser la que se padecía en los pueblos contagiados se le trasladase a algún edificio de fuera de la población.

El contagio que afligía a la provincia marítima de Cádiz conmovía el paternal ánimo de todos los españoles, En su consecuencia se acordó que las autoridades militares y civiles dedicaran toda su actividad en perseguir con el mayor tesón a los desertores, tomando las más enérgicas medidas para descubrirlos y aprehenderlos en cualquier paraje en que se ocultasen. El Ayuntamiento de Villalba no tardó en recibir por parte del Corregidor de Mérida noticia del repartimiento realizado y de los 30 reales 14 maravedís con que debía contribuir la villa, remitiéndolos cada mes con las demás cuentas a Badajoz.

Por despacho del corregimiento de Mérida de 11 de octubre y orden del Excmo. Sr. Capitán General de la provincia se comunicaba haberse puesto un cordón de tropas en la línea limítrofe del reino de Sevilla para impedir el contagio, siendo nombrado Comandante General de él el Coronel don Manuel Reig del batallón ligero de Voluntarios de Valencia.

En Villalba, volvía a reunirse la junta Local para acordar se diligenciase la vacuna por no haberlas en la villa y que adquirida que fuera se pusiese en práctica para con los niños. En 5 de diciembre reunida la Junta Local se hicieron presente las diversas ordenes comunicadas últimamente, en vista de las cuales acordaron hacer presente al Gobernador de Mérida que en esta villa se hallaba construido y en uso un Cementerio desde principios del año 1814,

De 1820 a 1823 se siguió el llamado Trienio Liberal o Constitucional en el que La política del rey vino a provocar una serie de conspiraciones que culminarían el día 1º de enero de 1820 cuando un ejército formado en las inmediaciones de Cádiz dispuesto a zarpar para América con la finalidad de contener las sublevaciones ocurridas en nuestras colonias, se sublevó en Cabezas de San Juan pronunciando el primer grito a favor de la Constitución. El

rey, atemorizado, desalojaba su camarilla y firmaba un decreto acatando la Constitución de 1812, que juraría el 9 de julio, haciéndose obligatorio a todas las autoridades militares, civiles y eclesiásticas.

En 25 de junio de 1820, el Mayordomo Ortiz informaba al Contador de Zafra:

“ Habiéndome encontrado con que varios vecinos de Villalba cuyas suertes lindan con las tierras propias del Duque, las traían a labor con la demarcación del Monte Baldío y las habían ido introduciendo en él agregándolas al terreno novenario de SE, por lo que había una gran porción de tierras que venían novenándose por los Montoneros desde inmemoriales años sin que la justicia ni los mismos que las habían labrado hubiera habido ni la menor oposición que indicase quitarle la propiedad a SE ni tratar de agregación de estas rentas a los fondos del común; de esta forma había varios labradores antiguos y a los mismos montoneros haber agregado al terreno de SE gran parte de lo perteneciente al Monte Baldío.”

### **1820. Alteración de Orden público**

Este año tuvo lugar en Villalba una gran agitación popular debida a intrigas de partidos que se vio primero en el Juzgado Municipal de Villalba, donde se siguieron varias causas contra don José Marroquín, al que hacían la contraria don Manuel Lobo y don José Casillas; las querellas resultaron tan comprometidas que fue necesario pasarlas al Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo, para terminar siendo trasladadas a la Real Audiencia de Extremadura en Cáceres. Se trataba de causas de provocación, conmoción, complicidad, libertad de veinticinco presos y falsificación. Los hechos, que tuvieron especial resonancia, tanto entre el vecindario como fuera de él.

### **La Contribución de Predios Urbanos en 1821**

Un decreto del 29 de junio de 1821, había establecido, las bases de la contribución sobre las casas, a la que se dio en llamar Contribución de predios urbanos. En este primer año se declaraban construidas en la villa 278 casas, además de las dependientes del Ayuntamiento, siendo el hospital de pobres contabilizado como arruinado.

<b>Edificios</b>	<b>Clase</b>	<b>Valor en renta</b>	<b>Rendimiento</b>	<b>Contribución</b>
			<b>3ª parte</b>	<b>medio año</b>
278	casa habitación	27.450	9.150	915
1	arruinado	0	0	0
1	Cárcel	60	20	2
1	Ayuntamiento	90	30	3
1	Convento suprimido	0	0	0

El 17 de julio de 1821 se daban a conocer las instrucciones para la imposición y cobranza de la contribución sobre las casas que ya había sido decretado por las Cortes.



Esta Contribución recaía sobre el producto o renta que las mismas tenían, después de deducida una tercera parte por gastos de administración y huecos de inquilinatos. El valor de la misma era de treinta millones de reales por año económico que había comenzado a primeros del presente mes de julio y terminaría en 30 de junio del siguiente año 1822.

### **Matricula General de Patentes de 1821**

El día 20 de octubre de 1821 el Ayuntamiento Constitucional de la villa que contaba ya con 1.106 almas formaba la matricula General de Patentes por calles, Villalba disponía de:

<b>OFICIO</b>	<b>nº</b>	<b>CALLE</b>
Un Abogado	1	Castillo 1,
Un Albañil	1	Castillo 1,
Un Alarife	1	Zafra 1,
Un Albéitar	1	Zafra 1,
Un Boticario	<b>1</b>	Cristo 1,
Dos Carpinteros	<b>2</b>	Arrabal 1, Palomar 1.
Cuatro Vendedor de vino	4	Plaza 1. Zafra 1, Castillo 1, Nueva 1.
Un Vendedor de aceite	1	Castillo 1,
Un V. de aguardiente	1	Nueva 1,
Un V. de Carne	1	Arrabal 1,
Tres tenduchos	3	Plaza 1, Cristo 1, Arrabal 1
Tres Barberos	3	Plaza 1, Cristo 1, Arrabal 1
Un Mesonero	1	Cristo 1,
Tres Molineros	3	Aceuchal 2, Calvario 1,
Un Herrador	1	Arrabal 1,
Tres Herreros	3	Zafra 1,Cristo 1,Arrabal 1,
Tres Hortelanos	3	Calvario 1,Arrabal 1Castillo 1,
Un Jabonero	1	Arrabal 1,
Ocho Zapateros	8	Calvario 1, Zafra 2, Arrabal 5,

### **1822**

El día 2 de abril, El Gobierno Político de Extremadura hacía llegar la circular nº 44 anunciando que para el mejor y más exacto cumplimiento del Reglamento General de Instrucción Pública decretado por las Cortes el 29 de junio pasado y circulado por el Gobierno Político de la provincia, la Diputación había acordado:

“1º. Que los Ayuntamientos de los pueblos manifestasen en el término de quince días cuantas escuelas de primeras letras tenían en la actualidad.

2º. Si sus maestros eran o no examinados, en donde y por que autoridad lo habían sido en el primer caso, si en ambos se seguía el método de enseñanza del Reglamento General de Instrucción Pública que se había circulado con el nº 20 de este año.

3º. Qué dotaciones se pagaban a los maestros y de qué fondos procedían si de los propios, Arbitrios, Obras Pías, o de fundaciones semejantes, si por suscripción de cantidad fija o bien en otra cualquier forma y finalmente manifestasen con expresión y claridad las notas que considerasen oportunas.

4°. Que en la inteligencia de que la enseñanza pública había de ser gratuita según se prevenía en el art. 3° de dicho Reglamento manifestasen, manifestasen así mismo los Ayuntamientos las asignaciones hechas a cada maestro de primeras letras en el estado que se acompañaba, procurando fundar sus observaciones para que la Diputación pudiera con conocimiento ampliarlas o moderarlas antes de realizar el establecimiento de estas escuelas.

5°. Que los Ayuntamientos de los pueblos que no tuvieran por ahora rentas fijas para pagar las dotaciones anuales que iban fijadas para cada maestro, propusieran los medios y arbitrios que creyeran más apropiados a fin de que pudiera verificarse el establecimiento de tal escuela lo antes posible.

6°. Que los Ayuntamientos de los pueblos que no llegasen a cien vecinos y no tuvieran Escuela de primera enseñanza propusieran sobre este particular y arbitrios de que podrían valerse para la dotación del Maestro.”

El Ayuntamiento Constitucional de Villalba en cumplimiento de dicha circular nº 44 del Gobernador Político una vez tomado conocimiento e información necesaria comunicaba a la Diputación:

“1°. Que en esta villa hay en la actualidad una escuela de primeras letras que es lo mismo que ha habido siempre.

2°. Que el maestro que la sirve no está examinado y que en la escuela seguía el Método de Enseñanza que prevenía el título 2° art. 12 del Reglamento General de Instrucción Pública de 29 de junio de 1821, en cuanto estaba a su alcance.

3°. Que la dotación fija que maestro tiene es de 1.100 rs, de los cuales, 450 se le pagan de los fondos de Propios por reglamento y el resto se le había venido proporcionando por los Ayuntamientos por algunos medios sacados de los aprovechamientos comunes, sin determinación fija más lo que contribuían los niños, que regularmente es siempre en trigo, pagado por el verano y su rendimiento de 15 a 20 fanegas y que además, la villa ha procurado gratificar siempre al maestro con dos suertes de tierra en la vara de cerdos del Monte y dos fanegas de tierra gratuitas cuando se dan a labrar las dehesas de Propios.

4°. Que el Ayuntamiento contempla proporcionada su consignación como villa de diez reales diarios que según el estado de Diputaciones provinciales correspondía a la villa como comprendida en la clase tercera con algún estipendio que pudieran producirles algunas lecciones privadas podría tener lo suficiente para pasar regularmente y poder cumplir sus obligaciones.

5°. Que no teniendo el fondo de Propios de la villa más producto que de siete a ocho mil reales, no era dable de ellos el señalarles a dotación al Maestro ya que se absorbía la mitad de los rendimientos y quedaban en vacío las demás obligaciones, que tampoco hay obras Pías ni otras fundaciones cuyas rentas estén destinadas a la instrucción y por lo tanto y con consideración al estado de esta población y su general fomento que es el ramo de la labor,

contempla este Ayuntamiento puede proporcionarse el establecimiento de la escuela de esta forma:

Del fondo de Propios se asignará al Maestro mensualmente con la cantidad de cien reales de vellón; en las dehesas de propios y sitio más proporcionado y próximo a la población, si hubiere capacidad podrá separársele un terreno de extensión de dieciséis fanegas se cuerda de la mejor calidad que quede destinado para que el Maestro lo disfrute a su arbitrio pasando de unos a otros como una propiedad del destino, limitada al usufructo por el tiempo del servicio y no más. El edificio antiguo “Casas de Ayuntamiento” que se halla en la Plaza de la Constitución y desde la pasada guerra está sin uso por destruido, podrá habilitarse con los fondos públicos para que sirva de aula a la Escuela y con este auxilio el Maestro excusa de la casa que tenga disposición para la escuela que le sería más costosa. Y que el Maestro quede exonerado de pagar contribución de clase alguna por los rendimientos de la escuela recargándose lo que sea entre todos los vecinos.

Por cuyos medios contempla este Ayuntamiento que queda dotada regularmente en cuanto lo permiten las circunstancias de este pueblo, la Escuela de Primeras Letras y no faltará Maestro examinado que se destine a su desempeño a su desempeño y mensualmente con la dotación. Es cuanto puede informar y proponer el Ayuntamiento Constitucional, y lo suscriben sus individuos en Villalba y abril 26 de 1822. Fernando Marroquín, Juan Antonio Becerra, Francisco Orozco, señalado de los regidores José Cornejo y José Zambrano, Andrés Galindo, Juan Cesáreo de Toro Secretario.”

### **Reparto del Monte**

El 21 de abril de 1822. con motivo de que los vecinos de Villalba habían hecho por sí mismos repartimiento del Monte Encinar con el fin de resarcirse de los abastecimientos que habían suministrado a las tropas en la pasada guerra contra los franceses, sin tener en cuenta que dicho Monte era propio del Patrimonio del Duque, además de haberse repartido entre ellos, eran de gravísima consideración los perjuicios y daños ocasionados a las encinas de las que estaba poblado por haberlas arrancado en una finca de tanta consideración que nada producía de novenos de ganados ni de granos por el decir de los vecinos ser de propios, en cuya inteligencia, sin duda estuvieron hasta hacia poco tiempo en que estando el Contador reconociendo los papeles que remitió a la Contaduría el abogado don Antonio de la Barrera, cuando la provincia estaba ocupada por las tropas francesas, sin duda temeroso de que dichos franceses los pudieran quemar en su casa. Entre ellos encontró el Contador una copia de la carta ejecutoria del pleito que siguió la villa de Villalba con los Excmos. Señores predecesores del Duque en la Chancillería de Granada sobre la pertenencia de dicho Monte la cual se hallaba en el Archivo de Villalba, y que dispuso pasara al abogado de la Hacienda don

Francisco Javier Romero de Aguilar para que en su virtud diese el dictamen correspondiente que el Contador pasaría después a manos de SE.

El 3 de julio fallecía don Julián Tanco, párroco de Villalba, con gran sentir de todo el vecindario de que le acompañó unánimemente hasta el cementerio.

### **Data de tierras del Monte a labor**

En este mismo año y como era costumbre se dieron para labrar las tierras del Monte divididas en ocho trazos:

Traza 1, "Corral de las Vacas" con 24 suertes de 4 fanegas.

Traza 2 "Cabeza del Águila", 16 suertes de 4 fanegas.

Traza 3, "Corralada de Mano fui" con 10 suertes de 4 fanegas.

Traza 4, "Valdeperros" con 16 suertes de 4 fanegas.

Traza 5 "Ovando" con 18 suertes de 4 fanegas.

Traza 6, "Colora" con 8 suertes de 4 fanegas.

Traza 7, laderas de "Colora" al camino viejo de Feria con 4 suertes de 4 fanegas. Y otras 4 al camino nuevo de Feria.

Traza 8, "Cebadales del rey" 14 suertes de 4 fanegas.

### **La Milicia Nacional Activa**

La Constitución de 1812 había establecido una fuerza constituida por personas civiles armadas que recibió el nombre de Milicia Nacional y cuya misión era la de defender el nuevo orden constitucional

Esta milicia dependía de los Ayuntamientos y su ámbito de actuación era la provincia, el cuerpo sin embargo, actuó como un brazo al servicio de los progresistas por lo que era suprimido cada vez que gobernaban los moderados.

En Villalba no había tenido demasiado arraigo desde su creación hasta que se publicó el Decreto Orgánico de la Milicia Nacional Activa aprobado que no fue dado a conocer en la villa hasta el día 8 de abril de 1822 en que se hizo público mediante edictos y bandos a pesar de que había sido aprobado por las Cortes el 18 de noviembre del año 1821, en que usando de la facultad que la Constitución les concedía, dieron a conocer en 125 artículos los cuerpos de Milicia Activa que se formarían en todas las provincias españolas, los pueblos contribuirían con tres plazas por cada cuatrocientas almas de población, que se determinaba por los censos que servían para las elecciones de Diputados a Cortes.

Cada pueblo debía contribuir a la formación y reemplazo de la M.N.A. en proporción a su población, en aquellos que se estableciera por no haberla en Provincia se abriría el cupo por medio de seis sorteos generales realizados en seis años consecutivos en los que debían

entrar todos los mozos solteros y viudos sin hijos de dieciocho años hasta los treinta cumplidos cuya talla fuera como mínimo de cinco pies y dos pulgadas. Estos sorteos, se realizaban mediante el método empleado para sacar los mozos del reemplazo del Ejército Permanente, permitiéndose igualmente poner un sustituto voluntario a cualquiera que hubiese tocado la surte de ser miliciano, con tal de que lo presentase antes de ser afiliado; con este motivo, se formaba a principios de cada año un alistamiento general de todos los varones domiciliados que hubiesen cumplido los dieciocho años el año anterior

Cada pueblo después de los seis años que se tardaba para completar el cuerpo de Milicia Activa, tenía la obligación de mantener siempre el número de los individuos que le correspondían; el servicio duraba seis años, abonándose doble el tiempo que se estuviese bajo las armas, y el individuo que en este tiempo hubiese obtenido al menos el cargo de Sargento Segundo podía continuar el servicio en la milicia mientras quisiera.

Al cumplir el tiempo reglamentario de servicio, o debido a bajas por fallecimiento u otra causa, de algún miliciano de la villa, era reemplazado por el individuo que en el último sorteo sacase el número menor, o el que le seguía.

Este servicio no eximía del servicio del Ejército nada más que a las clases de Cabo primero arriba. En este año el expediente de sorteo para el reemplazo de Milicia Nacional Activa, conforme al decreto de las Cortes de 5 de enero La relación de los pueblos de la provincia de Badajoz que correspondían al Batallón de Mérida compuesto por ocho Compañías, de las que la tercera . El número de hombres que correspondía a cada villa eran:

	<i>Almas</i>	<i>Hombres a contribuir</i>
<i>Almendralejo</i>	<i>5243</i>	<i>42`7</i>
<i>Aceuchal</i>	<i>2892</i>	<i>23`5</i>
<i>C. de Peleas</i>	<i>69</i>	<i>0`67</i>
<i>Ribera</i>	<i>2091</i>	<i>17</i>
<i>Villafranca</i>	<i>3993</i>	<i>32`5</i>
<i>Villalba</i>	<i><u>1104</u></i>	<i><u>6</u></i>
	<i><b>15.392</b></i>	<i><b>125</b></i>

Los seis hombres que se sacaron en Villalba fueron: Manuel Rubiales. Manuel Marín. Agustín González. Pedro Macías y Lorenzo del Fresno.

Los cuerpos de la M.N.A. eran en principio solo de Infantería y estaban formados por un solo Batallón cuya séptima parte era de tropa ligera.

El individuo de mayor graduación en cada pueblo reunía a los demás en ciertos días festivos que estimaba necesario para proporcionarles la instrucción correspondiente.

Habiéndose venido notando elevado número de deserciones en los cuerpos del Ejército permanente, por orden de SM se comenzó a recomendar especialmente a los Ayuntamientos Constitucionales, la mayor vigilancia y atención a este hecho.

El 17 de febrero de 1823 tenía lugar en Villalba la Quinta por sorteo de los hombres para completar la formación del Batallón de Mérida. Para ello, el Sr. Alcalde ordinario D. Celedonio de Castro ordenó se dieran pregones por el alguacil Portero y se colocasen edictos en lugares públicos de la población. El alistamiento se celebró el domingo 16 a las diez de la mañana en las Casas del Ayuntamiento. Todos los mozos solteros y viudos sin hijos desde los 18 a los 30 años cumplidos, vecinos y residentes debían presentarse o en su defecto sus padres, parientes o amos, en caso contrario serían alistados conforme al Padrón General. Saliendo a suerte los mozos

<b>Juan Manuel de Toro</b>	Hijo de D. Juan Cesáreo, Eustaquia Muñoz, natural de Villalba, soltero de 26 años.
<b>Francisco Dorado.</b>	Hijo de Lorenzo, ya difunto y de Manuela Navia, natural de Almendralejo, soltero de 20 años.
<b>D. Jacinto Orozco.</b>	Hijo del Coronel D. Jacinto Orozco y M <sup>a</sup> Antonia Treviño difunta, Natural de Villa soltero, 18 años.
<b>Nicolás Jiménez.</b>	Hijo de Antonio y María Prieto, difuntos, natural de Santa Ana Partido de Trujillo, criado de D. Jacinto Orozco, de 18 años.
<b>Francisco José Cuenda.</b>	Hijo de Francisco y Teresa Muñoz, natural de Villalba, soltero, de 22 años.
<b>Lorenzo del Fresno.</b>	Hijo de Juan y María Castaño difunta, natural de Almendralejo, Soltero de 20 años.
<b>Pedro Galindo.</b>	Hijo de Juan y de Catalina Malladas, natural de Villalba, soltero, 19 años
<b>José Galindo.</b>	Hijo de Andrés y Manuela Reboloso, difunta, natural de Villalba. Soltero de 18 años
<b>Juan Mantecón.</b>	Hijo de José ya difunto y María Márquez, natural de Villalba, Soltero de 18 años.
<b>Antonio Fernández García.</b>	Hijo de Manuel, ya difunto y María García, natural de Villalba. Soltero, de 21 años
<b>Manuel Rubiales.</b>	Hijo de Silvestre y María Sales, natural de Villalba, soltero 23 años.
<b>Felipe Becerra.</b>	Hijo de Juan y María Jaramillo, difunta, natural de Villalba, de 18 años, soltero.
<b>Rafael de los Santos.</b>	Hijo de Nicolás, ya difunto y Antonia Solís, natural de Villalba. Soltero de 21 años
<b>Serapio Sánchez</b>	Hijo de León, ya difunto y de Isidra Ruiz, natural de Villalba, Soltero de 19 años.
<b>Pedro Macías.</b>	Hijo de Pedro y Manuela Ortiz, difunta, natural de Aceuchal, soltero de 20 años.
<b>José Reboloso</b>	Hijo de Antonio y Catalina Romero, natural de Villalba, soltero, De 19 años.
<b>Fernando Silva.</b>	Hijo de Basilio, ya difunto y de Josefa Merchán, natural de Villalba, soltero de 18 años
<b>Pedro Cintas.</b>	Hijo de Juan, ya difunto y de Mariana Rodríguez, natural de Villalba, soltero, de 22 años
<b>Manuel Marín.</b>	Hijo de Antonio y María Bolaños, natural de Villalba, soltero de 25 años.
<b>Juan Jara.</b>	Hijo de Santiago, ya difunto y Ceferina Burguillos, natural de Santa Marta, soltero 20 años.
<b>D. José Becerra.</b>	Hijo de D. Francisco y M <sup>a</sup> Dolores Becerra, difunta, natural de Villalba, soltero de 18 años.
<b>Lorenzo Moreno.</b>	Hijo de Plácido (ilegible) natural de Villalba, soltero de 23 años.
<b>Agustín González.</b>	Hijo de Antonio y M <sup>a</sup> Antonia Román, natural de Villalba, soltero con 21 años.
<b>José Hernández Guerrero.</b>	Hijo de Santiago, ya difunto y María Carrasco, natural de Villalba, soltero de 18 años
<b>Pedro José Becerra.</b>	Hijo de José y María Montes de Oca, natural de Villalba, soltero de 18 años.
<b>Diego López.</b>	Hijo de Blas y María Inés, natural de Aceuchal, casado despues de la publicación d inserta, de 20 años.

<b>Jacinto Hernández Lima.</b>	Hijo de Bernardo y Teresa Lima, difuntos. Natural de Villalba. Soltero de 20 años.
<b>Cristóbal León.</b>	Hijo de Alonso y Ana Galeas, natural de Aceuchal, soltero de 18 años.
<b>Juan Rubio.</b>	Hijo de José, ya difunto y María Rodríguez, natural de Villalba, soltero, de 21 años
<b>D. José Treviño Guerrero,</b>	Hijo de D. Juan, ya difunto y D <sup>a</sup> Telesfora Guerrero, natural de Villalba, soltero, 19 años.
<b>José Iglesias.</b>	Hijo de Manuel y Ana Sánchez Almagro, viudo sin hijos, natural de Villalba de 26 años.
<b>D. Francisco Becerra González</b>	Hijo de D. Diego, ya difunto y Francisca González, natural de Villalba, soltero, de años.
<b>Antonio Navadizo.</b>	Hijo de Leonardo y de Catalina Morón difuntos ambos, soltero, de 18 años.
<b>Manuel Fernández.</b>	Hijo de Lorenzo y María Álvarez difuntos, natural de Beberino partido de Gordon provincia de León, soltero de 20 años y sirve con D. Rodrigo Busto.
<b>D. Juan García Portero.</b>	Hijo de Antonio y de Isabel Guisado, natural de Feria, casado antes de cumplir 19 años edad 20 años.
<b>Francisco Lombas.</b>	Hijo de Santiago, ya difunto y Teresa Carrasqueña, natural de Villalba, soltero de 1 años.
<b>Félix Ignacio Sánchez.</b>	Hijo de Francisco, ya difunto y de Catalina Rubiales, natural de Villalba, soltero de años.
<b>José Cabrera.</b>	Hijo de Pedro y María Moreno, natural de Villalba, soltero de 22 años.
<b>Manuel López.</b>	Hijo de Francisco ya difunto y María, se ignora su apellido natural de Galicia, soltero pastor de Manuel Sánchez, 23 años.
<b>José Pulido</b>	Hijo de Antonio y María Nieto, fallecida, natural de Villalba casado en 9 de enero último. El mismo día de la publicación de la quinta edad 21 años.

Los diez últimos años del reinado de Fernando VII (1823-1833) correspondieron a la segunda etapa absolutista, el rey solicitó el auxilio de la Santa Alianza, integrada por los monarcas absolutos vencedores de Napoleón, como una manera de ayuda mutua en caso de peligro revolucionario; ésta tomó el acuerdo de intervenir en España y encomendado el mandato al rey de Francia Luís XVIII, un cuerpo de ejército, llamados los “Cien Mil Hijos de San Luís” al mando del Duque de Angulema, repusieron a Fernando VII como rey absoluto, abriendo un periodo de persecución constante contra los liberales exaltados. Las continuas conspiraciones fueron reprimidas mediante ajusticiamientos como el de Riego, “El Empecinado” Mariana Pineda o el grupo de Torrijos que incluía a un mártir de Villalba.

El día 1º de octubre Fernando VII dictó un decreto declarando nulos todos los actos del Gobierno Constitucional. Las comisiones militares y las Juntas de la Fe, iniciaron un periodo de crímenes jurídicos y asesinatos que desdoraron los anales de la desventurada España. Los liberales eran perseguidos cual fieras feroces 112 personas fueron ahorcadas o fusiladas en dieciocho días, Riego fue paseado por las calles de Madrid en un serón, arrastrado por un jumento y luego ahorcado y descuartizado; el famoso Empecinado, preso en una jaula de hierro y luego ahorcado.

El 7 de octubre de 1823, llegaba a Villalba la circular del Sr. Guillermo Bitini en la que se detallaba el importe con que diariamente debía contribuir, la cual excedía de 1.100 rs,

cantidad esta que al pueblo le era imposible remitir. Los días 9 y 11 de este mes se remitían: 260 raciones de pan, 15 fanegas y 4 celemines de cebada, 200 libras de carne y 2 arrobas y 6 libras de garbanzos. Disponiéndose para el día siguiente la remesa a Mérida y Lobón según ordenes.

Al día siguiente 8 de octubre, el Alcalde Constitucional Celedonio de Castro comunicaba al Ministro Principal de Hacienda de la División de operaciones del 11° Distrito:

“Ayer a las 11 de la mañana llegó a esta villa la circular de vs. de 6, por la cual se detallan las raciones con que debía este pueblo contribuir a Mérida, dando principio en el mismo día de ayer siete. Sin demora se procedió a remitir todo lo posible y han salido en esta mañana para el punto de Mérida 110 raciones de pan 10 fanegas de cebada, media fanega de garbanzos y 10 carneros; ya se está proporcionando otra remesa para mañana, por ello conocerá VS. Que este Ayuntamiento no mira con indiferencia la asistencia a los defensores de la Patria, en cuyo punto ha procurado siempre distinguirse como lo tiene acreditado con el pago íntegro de todos sus repartimientos y pedidos; y así lo hace presente a VS en contestación a su oficio fecha anoche 7 en Almendralejo a las diez de ella que acabo de recibir por Aceuchal en esta noche y hora de las 8 de ella en que vio la Corporación a activar en cuanto sea dable para su remesa de mañana. Dios guarde a VS ms. As. Vallaba octubre 8 de 1823. El Alcalde Constitucional Presidente Celedonio de Castro.”

El mismo día 12 llegaba oficio de D. Juan Manuel Rubio, Comisionado de la Diputación Provincial e Intendencia pidiendo 550 fanegas de trigo, y 108 de cebada en el plazo de tres días.

El día 13 salieron para Mérida 6 fanegas de trigo y 20 de cebada y para Lobón 4 fanegas por no haber disponibilidad ni moliendas, 1 fanega de garbanzos y 14 reses lanares.

La Comisaría de Guerra de Caballería del 11° distrito, deseosa de que los pueblos contribuyeran con igualdad de proporción a su vecindario y riqueza creyó conveniente reunirse para acordar entre sí el número y especie de raciones que cada uno pudiera proporcionar más fácilmente, a cuyo efecto el Ayuntamiento comisionó al Sindico de la villa Pedro Nogales Caro para pasar a Mérida a tal reunión, exponiendo a su regreso, que nada se dispuso en tal junta, solo que el Comisario D. José Moriente había quedado en avisar a cada pueblo el cupo de raciones con las que debía contribuir.



PROVINCIA DE ESTREMADURA.  
PARTIDO DE Mérida. AÑO DE 1825. VILLA DE Villalba.

RELACION del número de almas y caballerías que hay en esta villa, de los fanegas de trigo, cebada y demás artículos frumenticios, legumbres y semillas, y el número que se ha cogido en el presente año, y consumido en siembra y alimento en el mismo.

ALMAS. 1224.			CABALLERÍAS. 334.		
Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.
Cosecha. . . . . 5170	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .
Siembra. . . . . 200	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .
Alimento. . . . . 6200	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .
Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .
Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .
Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .
Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .
Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .
Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .
Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .
Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .
Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .
Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .
Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .
Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .
Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .	Cosecha. . . . .
Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .	Siembra. . . . .
Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .	Alimento. . . . .

NOTAS.

En el mes de octubre de 1825, Villalba pertenecía de nuevo al partido de Mérida, a donde remitía el estadillo siguiente:

“Relación del número de almas y caballerías que hay en esta villa, de las fanegas de trigo, cebada y demás artículos frumenticios que se ha cogido este año y consumido en siembra y alimento en el mismo:

“Villa de Villalba. Partido de Mérida.

Almas: 1224.

Caballerías: 334.

	Cosecha	Siembra	Alimento
Trigo	5170 fgs	200	6200
Centeno	0	0	0
Cebada	8370	1300	4000
Maíz	0	0	0
Mijo	0	0	0
Avena	1400	500	900
Garbanzos	400	100	300
Habas	600	200	400

### El cirujano D. José Forner

En la villa de Villalba continuaba vacante el puesto de médico titular de la población que llegaba ya a 350 vecinos, cuya dotación de 1500 rs sacaba del fondo de los propios, quedando los ingresos de las igualas con los vecinos a trigo y cebada o a dinero, según le acomodase. El aspirante debía hacer presente su solicitud en el Ayuntamiento dentro del término de los veinte días siguientes a la publicación que el Alcalde D. Francisco Busto había mandado al Diario de Badajoz en 27 de octubre de 1831.

La Justicia y Ayuntamiento de Villalba recibieron órdenes para que el cirujano D. José Fornel dejase el pueblo en el término de ocho días a la distancia de seis leguas por haber reincidido en la curación de medicina sin legítimo Real Título, fomentando con su influjo el espíritu de partido, razones en que se apoyaba la orden del Capitán General de la Provincia, por lo que con dictamen de asesor hicieron saber que el Ayuntamiento había provocado la vacante, y comenzó a buscar medico por los pueblos comarcanos. En Almendralejo D. Agustín Torres de Monsalud escribía al Alcalde de Villalba:

“Querido Paco Busto: en contestación a tu apreciable del 27 del actual te digo que luego que vi tu carta me acerqué a García el hijo de Cristóbal y para que quedase más enterado le leí tu carta y me contestó que no le acomodaba el sujetarse a no poder salir a donde quisiese por el tiempo que se le antoje; y el otro García dijo que tampoco le acomodaba, lo que pongo en tu noticia como me prevenías sin perdida de correo. Ponme a los pies de Joaquina con besos a la nena. Siempre tu apasionado. Agustín Torres de Monsalud.”

Todo fue inútil pues ninguno se atrevía a desamparar su pueblo en las circunstancias tristes de enfermedades que aun subsistían. Se publicó en el Diario de la Provincia, se fijaron edictos y solo se presentó movido por el cura párroco D. Vicente Holgado, el profesor que se decía licenciado D. Félix Velponer Casas, con quién el Ayuntamiento habría sin dificultad contratado si hubiese presentado su título de real aprobación cosa que no hizo a pesar de que se le requirió, contentándose con la exhibición de un testimonio de haber sido nombrado médico de Voluntarios en la villa de Aguilar en 21 de octubre de 1826. Este documento no era ni podía llamarse título de aprobación por lo que el hecho de no presentar el legítimo dio una idea cabal de no ser facultativo, indistintamente de que fuera tolerado en las muchas enfermedades; se tocaron unos efectos catastróficos, tal vez ocasionados por una mala suerte, de modo que podía decirse que este llamado médico patrocinado por el párroco estaba en el mismo caso que el cirujano Forner para curar de medicina , el uno porque no lo era y el otro porque no lo acreditaba.

Forner tenía el concepto público y con las desgracias del otro la opinión general se consolidó más a su favor. A penas se le requirió con la orden del Capitán General, cesó de toda curación y se limitó a la de cirujano que era la suya, pero el Sindico personero que una mitad del pueblo estaba enferma en su desamparo total pretendió en el Ayuntamiento que no habiendo sido posible hallar facultativo se le instase a la curación común como en otros pueblos pequeños se estaba haciendo y manifestado Diarios de la provincia que un cirujano había descubierto los baños contra las calenturas propuso hechos convencidos mientras el Capitán General mandaba se orientase a los facultativos por estos razonamientos no aparecía la reincidencia voluntaria, pues si curó posteriormente fue obligado por la urgente necesidad y por evitar perjuicios mayores, como aparecía en el expediente, y se podía justificar en todo tiempo como lo contestaba todo el pueblo a excepción del párroco y algún otro que tal vez informara al Capitán General exagerando y equivocando los hechos, de modo que no habiendo dicha reincidencia faltaba el motivo de las multas y destierro que era una pena personal según la ley recopilada.

El Capitán General sin duda obró con rectitud por el expediente informativo, pero si los informes habían sido de perdonas contrarias a Forner o al Ayuntamiento nunca era de esperarse que consultaran la verdad decidiéndose por el abultamiento y la exageración; en el pueblo no había división ni tampoco controversias particulares , por lo que faltando estos supuestos mal podía figurarse que el cirujano lamentase espíritu de partido, la alegación o

informe era un sofisma en contra de la estimación del pueblo y de un Ayuntamiento que estaba vigilante y anhelaba por la paz y el bien público. Era este uno de los casos en el que los hombres para colorear sus sentimientos particulares se revisten con la ropa del público y fingen bases que no han existido. El cirujano, hasta la fecha, en nada se había metido, estaba muy libre de toda intriga y el pueblo así lo conocía y lo confesaba y estaba pronto a justificar lo que el Capitán General quisiera a fin de desvanecer un particular que favorecía muy poco a su Ayuntamiento. La corporación municipal deseaba un facultativo médico con real aprobación, no al que se había presentado, pues carecía de este requisito, y entonces el cirujano Forner no se promiscuaba en facultades que no debía era porque ni antes lo había hecho era por el desamparo y porque así se le mandó de manera que los dos móviles de su deportación y destierro no informaron bien al Capitán General.

Por todo ello deseando el Ayuntamiento que el duque se convenciera judicialmente por justificaciones.

En 1833, mediante Reglamento se creó una jurisdicción mixta eclesiástico-civil del Cementerio, por la que el municipio se hacía responsable de la construcción de un nuevo recinto y las autoridades eclesiásticas se hacían cargo de su custodia.

### **1833. La Contribución de Frutos Civiles**

El rey Don Fernando VII, proponiéndose restablecer en Hacienda las bases y método de las antiguas rentas de la monarquía, vino a restablecer el ya conocido con el nombre de Frutos civiles, que su augusto abuelo mandó exigir por decreto de 29 de junio de 1785. El descuido en la ejecución de este decreto, el mal y el abandono de las personas a cuyo cargo corrió la administración conocimiento que se le dio así como cuando en 1794 este fondo se aplicó al fondo de amortización, substituyéndola por la contribución extraordinaria temporal, hicieron de esta renta de cuantioso rendimiento una renta poco productiva.

Estas consideraciones, unidas a que los Frutos civiles eran un impuesto que guardaba la calidad de ser equitativo y justo, porque los pagaban los que tenían bienes, rentas, censos derechos reales y jurisdiccionales, por derecho o enajenados de la corona, no recaía sobre los arrendadores, colonos, jornaleros, propietarios que cultivaban por sí mismos sus tierras, movieron el ánimo real para colocar aquel impuesto sumándolo a los que componían las rentas de la corona.

Esta Contribución, que se exigiría con uniformidad en todo el reino, consistía en el pago del 4 % sobre el arrendamiento de las casas, molinos, tahonas, ingenios, aceñas, y

artefactos; además del 6 % sobre el de fincas o propiedades territoriales; comenzó a pagarse por entero a partir del presente año de 1824. Las justicias y Ayuntamientos recibían el 2 % de lo recaudado por su trabajo y responsabilidad.

En el mes de febrero de cada año, se nombraba entre los contribuyentes del pueblo, un número de repartidores igual al de los individuos del Ayuntamiento, de los que el cabildo nombraba a la mitad, proponiendo al subdelegado o intendente la otra mitad. Al mismo tiempo se nombraban suplentes.

Estos peritos repartidores debían renovarse todos los años, su trabajo era gratuito y obligatorio haciéndoseles saber su elección mediante oficio del Alcalde.

Al repartimiento de esta contribución, se realizaba una evaluación general de todos los bienes inmuebles y de la ganadería, exigiéndose de los propietarios. Administradores o apoderados relaciones juradas de la posesión rústica y urbana que poseían.

Inmediatamente que recibía el cupo que correspondía abonar al pueblo, el Alcalde reunía al Ayuntamiento y mayores contribuyentes para acordar las cantidades con que debían recargar sobre el cupo. Posteriormente se realizaba el reparto fijándose en él el tanto por ciento con que la riqueza imponible del pueblo debía contribuir, determinando los repartidores la cuota a cada contribuyente.

El reparto permanecía expuesto al público por espacio de quince días durante los cuales se atenderían todas las reclamaciones, que se hubiesen ocasionado por error en la aplicación del tanto por ciento que servía de base al señalamiento de las cuotas individuales. Una vez hechas las rectificaciones se formalizaba definitivamente el reparto, del que el Alcalde debía remitir dos ejemplares al subdelegado o intendente de la provincia para su examen y devolvería uno de los ejemplares.

La responsabilidad era mancomunada entre todos los individuos del Ayuntamiento que en Villalba lo componían don José María Treviño, Manuel del Águila, Diego Núñez, Juan José Romero, don José María Lobo, Juan Raso, quienes en 15 de agosto repetían la prevención a los vecinos de la villa y demás a quienes competía dar las relaciones de armas y Frutos civiles que lo hicieran en el plazo de tres días ya que pasado el término incurrirían irremisiblemente en las multas y penas publicadas en los edictos, se fijasen en los lugares de costumbre.

El Ayuntamiento formó relación de las fincas y de los participantes a la Contribución de frutos civiles en la villa y término en el año de la fecha según las manifestaciones hechas por los mismos dueños y sus colonos.

VECINOS:

Antonio Pavón: una tierra de seis fanegas en el Monte, 45 rs.

Rodrigo Raso: un molino en Guadajira, 720 rs.

Bernardina González, media casa en la calle del cristo, 132 rs.

Joaquín Regaña: Tres fanegas de tierra en el Cot, 45 rs.

Gonzalo Gómez: una casa en el Arrabal, 160 rs.

José Sánchez Cordero: una tierra en el Monte, 26 rs.

Ramón González: un cercado en las Viñas, 200 rs.

Manuel del Águila: una tierra en el Monte, 60 rs.

Cristóbal de los Santos: una tierra en el Monte, 24 rs

Juan Francisco de Toro: una tierra en el Monte, 90 rs.

Doña Marta Busto: unas casas en la calle del Cristo, 480 rs. Otras en la calle del Arrabal, 220 rs.

Juan del Águila: una tierra en el Monte, 60 rs.

Gonzalo Zambrano: una casa en la calle del Castillo, 132 rs.

Viuda de Domingo Cerezo: una casa en la calle del Arrabal, 220 rs.

Joaquín Aparicio: media casa en la calle del cristo, 132 rs.

Felipe Becerra: media huerta a Montevirgen, 700 rs.

Don Jacinto Orozco: una tierra en el monte, 240 rs.

Don Manuel María lobo: unas tierras en el Monte, 400 rs .Dos huertas 2000 rs. Una casa en la calle de Zafra, 198 rs. Unas casas en la calle del Calvario, 220 rs.

Don Rodrigo Busto: unas tierras en el Monte, 200 rs. Una casa, calle del Pozo, 198 rs.

Don Antonio Becerra Toro: una tierra en el Coto, 198 rs.

Francisco Sánchez Diosdado: una tierra en el Monte, 50 rs. Juan José Romero una casa en la calle del Calvario, 220 rs.

Vda. De Francisco Cuenda: unas tierras en el Monte, 340 rs. Una casa en la calle del Pozo, 132 rs.

José Tanco: una casa en la calle del Castillo, 220 rs. Una casa en la calle del Calvario, 110 rs.

Don Antonio Becerra Sánchez: una casa en la calle del Palomar, 264 rs.

Andrés Zambrano: una casa en la Plaza, 200 rs.

Juan Corcobado: una tierra en el Monte, 50 rs.

Manuel Sánchez Cordero, una tierra en el monte, 67 rs.

Viuda de Miguel Navarro: una tierra en el Coto, 180 rs.

Don José Casillas: una casa en la calle del Castillo, 220 rs. Otra en la misma calle, 110 rs.

Juan Sánchez Cordero: una tierra en el monte, 40 rs.

La cuota detallada a la villa en 1833 fue repartida por los señores don José Casillas, Gonzalo Zambrano y Fernando Romo, quienes restaron a esta cantidad los 40 rs 2 mrs. que se habían repartido de más en 1832, resultando a repartir 618, 32.

El resumen era el siguiente:

Clase 3ª.....	2390 rs.....	143 rs
Clase 16ª.....	1750 rs.....	105 rs.
Clase 17ª.....	4860 rs.....	281´18 rs
Clase 24ª.....	2500 rs.....	156 rs
Totales.....	11500 rs.....	675´18 rs.

Debían repartirse 618´32. Diferencia de más, 60 rs 20 mrs.

	Clase	Valor/renta	baja/3ª parte	Contribución
<b>Calle Zafra</b>				
D.ª Telésforo Guerrero	1	120	40	4
Juan Raso	1	120	40	4
Gonzalo Gómez	1	90	30	3
Manuel Becerra	1	90	30	3
Bartolomé Chávez	1	90	30	4
José Viñuela	1	120	40	3
Antonio y Manuel Solís	1	90	30	3
José Becerra	1	90	30	3
Antonio Revoloso	1	90	30	5
Juan del Fresno	1	150	30	3
Francisco Salguero	1	90	30	2
Viuda de Santiago Lombas	1	60	20	2
Francisco Bravo	1	60	20	2
Juan Becerra Nieto	1	60	20	3
Gonzalo Casas	1	90	30	4
Tomás Bautista	1	120	40	3
Joaquín Regaña	1	90	30	2
Andrés Corcobado	1	60	20	3
José Bordallo	1	90	30	3
Rodrigo Raso	1	90	30	3
Bartolomé Bautista	1	90	30	3
Manuel Delgado	1	90	30	3
Francisco Palomas	1	60	20	2
Diego Picón	1	90	30	3
Vda. de Bernardo Sánchez	1	90	30	3
Vda. de Francisco Casilla	1	60	20	2
Domingo Mateo	1	60	20	2
D. José Marroquín	1	120	40	4
Pedro Rodríguez y Juan Martín	1	90	30	2
Juan García	1	90	30	3
Domingo García	1	120	40	4
Diego Casas	1	90	30	3
Juan Salguero	1	90	30	3
Francisco Romero	1	60	20	2
Jerónimo Gómez	1	60	20	2
D. Manuel Lobo	1	90	30	3
Santiago Becerra	1	90	30	3
Cristóbal Gordillo	1	60	20	2
Juan del Fresno	1	90	30	3
Pedro Morán	1	60	20	3

Lorenzo Calorano	1	90	30	2
Antonio Rodríguez	1	60	20	23
Herederos de Pedro Silva	1	90	30	3
Blas Rodríguez	1	60	20	2
Sebastian Valero	1	90	30	3
<b>Calle Nueva</b>				
Santiago Cuesta	1	90	30	3
Manuel Montero	1	90	30	3
Juan Zambrano Guerra	1	90	30	3
José Luengo	1	90	30	3
Andrés Malladas	1	90	30	3
Juan de la O garcía	1	120	40	4
José Mañoso	1	120	40	4
El mismo	1	60	20	2
Felipe Palomas	1	90	30	3
Tomás Santos	1	90	30	3
Bartolomé González	1	90	30	3
Ramón Bornadiego	1	90	30	3
Antonio Guillén	1	90	30	
Celedonio Castro	1	90	30	3
Juan Zambrano	1	90	30	3
Juan Palomas	1	90	30	3
Gregorio Santos	1	90	30	3
Fernando Franco	1	90	30	3
Juan Galindo	1	90	30	3
José Franco	1	90	30	3
Juan Guzmán	1	90	30	3
Vda. de Fernando Gavilán	1	120	120	4
Miguel Mantecón	1	60	60	2
Manuel Meneses	1	90	90	3
Ramón González	1	120	120	4
Elías Vinagre	1	120	120	4
José Becerra Jaramillo	1	120	120	4
Manuel del Águila	1	90	90	3
Manuel Zambrano	1	90	90	3
Antonio Becerra	1	90	90	3
Domingo Tamayo	1	60	60	2
Cristóbal de los Santos	1	120	120	4
Andrés Ignacio	1	90	90	3
Vda. de José Mantecón	1	90	90	3
Vda. de Nicolás de los Santos	1	90	90	3
Manuel de los Santos	1	120	120	4
D. Francisco Ortiz	1			
Juan Antonio Becerra	1	60	20	2
Francisco Agudo	1	120	40	4
Francisco Cuenda	1	120	40	4
Francisco Sánchez Cuenda	1	120	40	4
José Sánchez Cordeo	1	120	40	4
<b>Calle Arrabal</b>				
Juan Álvarez	1	90	30	3
Francisco Guzmán	1	90	30	3
Vda. de Miguel Garolo	1	90	30	3
D. <sup>a</sup> Marta Busto	1	90	30	3
La misma	1	150	50	5
Alejandro Gómez	1	120	40	4
Pedro Cabrera	1	60	20	2
Vda. de Manuel Salguero	1	90	30	3
Gómez Fernández	1	150	50	5

D. José Marroquín	1	60	20	2
Ramón Calderón	1	90	30	3
Teresa Águila y hermanos	1	90	30	3
Juan del Águila	1	120	40	4
Juan del Barco	1	120	40	4
Camilo Bolaños	1	60	20	2
Juan Amo Becerra	1	120	40	4
Francisco Solís	1	90	30	3
Josefa Bendicho	1	90	30	3
D. <sup>a</sup> María Aponte	1	60	20	2
Vda. de Domingo Cerezo	1	90	30	3
José Fernández	1	120	40	4
Joaquín García	1	90	30	3
Gonzalo Guerrero	1	90	30	3
Juan Toro	1	90	30	3
José Morera	1	90	30	3
Gonzalo Gómez	1	90	30	3
D. José Treviño	1	120	40	4
Santiago Núñez	1	60	20	2
Gonzalo Zambrano	1	90	30	3
Antonio Rubio	1	90	30	3
Rodrigo Guerrero	1	90	30	3
José Cornejo	1	90	30	3
Genaro Nieto	1	60	20	2
Vda. de Domingo Cerezo	1	90	30	3
Juan Martín Verano	1	90	30	3
Herederos de Juan Cordobés	1	120	40	4
<b>Calle del Cristo</b>				
Vda. de Pedro Lemus	1	120	40	4
Joaquín Aparicio y Bartolomé Gonz.	1	120	40	4
José Márquez	1	90	30	3
José María de Toro	1	120	40	4
Andrés Galindo	1	90	30	3
José Solís	1	120	40	4
Manuel Gutiérrez	1	90	30	3
D. Manuel Suárez	1	120	40	4
D. José Lobo	1	150	50	5
D. Víctor de Almendralejo	1	90	30	3
el ministro ordinario	1	90	30	3
Manuel Rguez, de Zafra	1	120	40	4
D. Jacinto Orozco	1	240	80	8
D. <sup>a</sup> Marta Busto	1	180	60	6
D. Antonio Fernández de Barcelona	1	90	30	3
Pedro Argueta	1	120	40	4
El mismo	1	90	30	3
D. Manuel María Lobo	1	240	80	8
Miguel Sánchez	1	120	40	4
Antonio Cabañas	1	90	30	3
Vda. de Joaquín Regaña	1	90	30	3
Ramón Regaña	1	90	30	3
Vda. de José Becerra	1	90	30	3
María Hernández	1	120	40	4
Vda. de Sebastián Becerra	1	60	20	2
Vda. de Pedro Nieto	1	90	30	3
Agustín Rodríguez	1	90	30	3
Miguel Moreno	1	90	30	3
<b>Calle del Pozo</b>				
José Lencero	1	240	80	4



D. Rodrigo Busto	1	120	40	2
Francisco de Toro	1	120	40	2
D. Antonio Hernández	1	120	40	2
Francisco Sánchez Diosdado	1	120	40	2
María Muñoz	1	90	30	3
Alonso Lencero	1	120	40	2
D. Antonio Hernández	1	120	40	2
Juan José Romero	1	240	80	4
Francisco Cuenda	1	60	80	4
el mismo	1	60	20	2
el mismo	1	60	20	2
D. José Tanco	1	120	40	4
D. Antonio Moreno	1	120	40	4
Gonzalo Zambrano	1	120	40	4
D. Antonio Becerra Toro	1	150	50	5
José María Navarro	1	120	40	4
Antonio Becerra Sánchez	1	120	40	4
Juan Corcobado	1	120	40	4
Vda. de Miguel Navarro	1	120	40	4
Herederos de Miguel Navarro	1	120	40	4
Vda. de Juan Menacho	1	120	40	4
Manuel Sánchez Corro	1	150	50	5
Lorenzo Menacho	1	120	40	4
<b>Calle del Castillo</b>				
Catalina Rubiales	1	60	20	2
Gonzalo Zambrano	1	60	20	2
Juan Patricio	1	90	30	
Ramón Cabrera	1	60	20	3
Miguel Rodrigo	1	90	30	3
Antonio Sánchez Caro	1	90	30	3
Juan Antonio Lavado	1	90	30	3
Silvestre Rubiales	1	90	30	3
Vda. de Lorenzo Dorado	1	90	30	3
José García Miranda	1	90	30	3
Antonio Sánchez Caro	1	90	30	3
Pedro Pulido	1	90	30	3
Juan García Miranda	1	120	40	4
Antonio Pavón	1	90	30	3
Vda. de Pedro Lemus	1	60	20	2
Vda. de Juan Franco	1	90	30	3
Bartolomé Jara	1	120	40	4
Herederos de D. Francisco Becerra	1	90	30	3
Bernardo Sánchez	1	60	20	2
Juan Mata Cordero	1	120	40	4
Josefa Pinel	1	90	30	3
Vda. de León Sánchez	1	90	30	3
Ceferino Navarro	1	120	40	4
Bartolomé Sánchez Torrado mayor	1	120	40	4
Vda. de Ignacio Diosdado	1	90	30	3
Juan Tinoco y Francisco Botello	1	90	30	3
Manuel Gutiérrez	1	90	30	3
Bartolomé Sánchez Torrado menor	1	120	40	4
D. José Casillas	1	180	60	6
el mismo	1	60	20	2
el mismo	1	60	20	2
Juan Salamanca	1	120	40	4
Vda. de D. Diego Becerra	1	120	40	4
Pedro Cintas	1	120	40	4

<b>Plaza</b>				
Félix González	1	120	40	4
D. Pedro Becerra	1	120	40	4
Plácido Moreno	1	90	30	3
Diego Núñez	1	120	40	4
Diego Gómez	1	120	40	4
Vda de D. Fernando Becerra	1	150	50	5
Dª Isabel Bueno	1	90	80	8
Pedro García Miranda	1	90	30	3
Fernando Romo	1	90	30	3
D. Antonio Hernández	1	90	30	3
Juan Sánchez Cordero	1	150	50	5
<b>Calle Bastimento</b>				
José Tanco	1	60	20	2
Francisco Botello	1	90	30	3
José Morgado	1	60	20	2
Manuel Castaño	1	90	30	3
Alejo Carvajal	1	60	20	2
Antonio Joaquín	1	60	20	2
Juan José García	1	60	20	2
Martín Argueta	1	60	20	2
Vda de Blas García	1	90	30	3
Blas López	1	60	20	2
Juan Cesáreo	1	60	20	2
Antonio Panizo	1	60	20	2
<b>Calle del Calvario</b>				
Alonso Salguero	1	60	20	2
Alonso Lencero	1	60	20	2
Juan Coronel	1	60	20	2
Juan Franganillo	1	90	30	3
José Prieto	1	90	30	3
Juan Lencero González	1	60	20	2
Antonio Argueta	1	60	20	2
Manuel García	1	90	30	3
Antonio de los Reyes	1	90	30	3
Santiago Cuesta	1	60	20	2
Rafael Solís	1	60	20	2
Cristóbal Rodríguez	1	60	20	2
Herederos de Juan Randas	1	60	20	2
Juan Benítez	1	60	20	2
Antonio Benítez	1	90	30	3
Pedro Carcaboso	1	120	40	4
Alonso Muñoz	1	60	20	2
Juan Romero	1	90	30	3
Ignacio Valero	1	90	30	3
Vda. de Alonso Valero	1	60	20	2
Juan Cornejo	1	120	40	4
D. Manuel lobo	1	120	40	4
Vda. de Antonio Cano	1	90	30	3
Vda. de Calixto Baena	1	90	30	3
<b>Calle del Palomar</b>				
D. José María Lobo	1	240	80	8
D. Victoriano Bueno-Almendrajejo-	1	60	20	2
Francisco Salguero	1	90	30	3
Vda. de D. Antonio Ramos	1	120	40	4
Vicente Amo	1	90	30	3
Manuel Gallardo	1	90	30	3
Vda. de D. Pedro López	1	120	40	4

D. Vicente Torrado- de Cumbres-	1	120	40	4
Alonso Venegas	1	90	30	3
Juan Fernández	1	120	40	4
Juan Cesáreo de Toro	1	150	50	5
Vda. de D. Manuel Moreno	1	120	40	4
Antonio Lencero	1	120	40	4
Bartolomé Lencero	1	120	40	4
Antonio Pulido	1	90	30	3
D. José Marroquín	1	240	80	8
D. Antonio Becerra Sánchez	1	120	40	4
Diego Hernández	1	60	30	3
Juan Becerra Nieto	1	150	50	5
Vda. de José Tinoco	1	90	30	3
El cura prior	1	150	50	5
<b>Edificios Nacionales y del Común</b>				
Convento suprimido	1	desierto		
Cárcel	1	60	20	2
Casa Ayuntamiento	1	90	30	3
<b>Nº Edificios</b>				
Casas habitación	278	27450	9150	915
Arruinada	1			
Cárcel	1	60	20	2
Casa Ayuntamiento	1	90	30	3
Convento desierto	1			
<b>TOTAL</b>	<b>282</b>	<b>27600</b>	<b>9200</b>	<b>920</b>

El 29 de septiembre de 1833 fallecía el rey Fernando VII, quien ante la minoría de edad de su hija Isabel, confiaba la Regencia a su esposa doña María Cristina, días mas tarde se celebraban en la parroquia actos religiosos tras el reparto a los señores del cabildo de la pana negra que se acostumbraba para su asistencia de luto.

